



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 793-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 793-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2011, las 15h33.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Carlos Viteri, el día viernes 2 de julio de 2011, a las 11h31 y recibido en la misma fecha a las 11h55 en este despacho. Proveyendo el mismo se dispone: **PRIMERO:** En relación al acápite I PRUEBAS, en el cual menciona escritos de prueba que no han sido despachados, en aplicación de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa, dispongo lo siguiente: **1.1** Considérese al momento de resolver lo señalado en los acápites I, II, III, y IV, del escrito presentado por el señor Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, el día viernes 18 de julio de 2011, a las 08h38, ingresado en este despacho en la misma fecha las 09h22. **1.2** Escrito presentado por el señor Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, el día viernes 18 de julio de 2011, a las 08h43, recibido en este despacho a las 09h23. Lo solicitado por el presunto infractor en los numerales 1 y 2 ya fue alegado, así como considerado, en ejercicio del legítimo derecho de contradicción, se dispuso lo pertinente respecto a la recepción de la declaración de la denunciante, así como de los testigos, durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Tómese en cuenta la impugnación señalada en el acápite 3, así como lo indicado en los acápites 3.1 y 3.2. **1.3** Respecto al tercer escrito presentado por el señor Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, ingresado el día lunes 18 de julio de 2011, a las 08h47 y recibido en este despacho a las 09h25, se dispone: Tómese en cuenta lo señalado en los numerales 1 y 2. Niéguese lo solicitado en los numerales 3;3.1; 3.2; 3.3; así como lo solicitado en los numerales 4 y 4.1. Lo señalado en los numerales 5 y 6 del escrito, fue objeto de la intervención del abogado de la defensa durante la audiencia oral de Prueba y Juzgamiento, por lo cual no es pertinente, despacharlo. Considérese al momento de resolver, las impugnaciones señaladas en los numerales 7; 7.1; 7.2; 8; 8.1 y 8.2. En relación a la petición que consta en el numeral 9, considérese la impugnación, así como lo señalado en los numerales 9.1; 9.2; 9.3; 9.4; y 9.5. Respecto a la solicitud de revocatoria, que el presunto infractor solicita en el numeral 9, considero que no procede lo solicitado, por cuanto en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se argumentó tanto por la defensa como por la parte denunciante, respecto al tema de los testigos. En cuanto a lo solicitado en el numeral 10 del referido escrito, ya fue exhibido e incorporado en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **1.4** El escrito de 18 de julio de 2011, del señor Carlos Viteri Gualinga, ingresado en este despacho a las 16h58, en el cual se solicitó la ampliación del decreto de fecha 18 de julio de 2011, a las 10h26, fue leído e incorporado en el expediente durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEGUNDO:** Proveyendo lo solicitado en el acápite II, confíérase a costa del peticionario, la copia de la grabación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Téngase en cuenta lo señalado en el escrito presentado por el señor Carlos Eloy Viteri Gualinga, el día martes 19 de julio de 2011, a las 09h44 y recibido en este despacho en la misma fecha, a las 09h57. El referido escrito fue leído en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento e incorporado al expediente. En tal virtud, cuéntese también con el señor Dr. Andrés Hidalgo Bautista, Director de Asesoría Jurídica del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, como abogado del señor Carlos Eloy Viteri Gualinga, conjuntamente con los abogados ya designados, por el presunto infractor. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARÍA RELATORA